CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TALLER ARTISITICO DE **DANZAS POLINESIAS,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA, INSTITUCION QUE ES UNA OFICINA CENTRALIZADA DEL **H.** AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA; DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C. HECTOR DANIEL CERVANTES MARIANO, ESTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARA-EN CALIDAD DE TITULAR DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE EL C. HECTOR DANIEL CERVANTES MARIANO, "EL CLIENTE";

Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA C. LILIAN BIDDY ROMERO PEREZ, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO A QUIEN

"EL PROFESIONAL O PROFESOR"

MISMO ACTO QUE SE SUJETARA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ECLARACIONES

# Declara EL PROFESIONAL O PROFESOR

- formalmente ante las autoridades hacendarias, bajo ese régimen fiscal, tal y 1.1.- Que es una persona física con actividad empresarial y profesional, inscrita como se acredita con la los datos que establece la factura que se anexa a este
- en los términos del presente contrato, manifestando que dichas facultades hasta conformación de un taller de DANZAS POLINESIAS, y sustentado en ello, se obliga las facultades suficientes para ejercer la profesión de director artístico para la 1.2.- Que como persona física con actividad empresarial profesional, cuenta con la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- realizar un taller de DANZAS PÓLINESIAS, por lo tanto, 1.3.- Que dentro de su actividad empresarial, se encuentra instrucción artística de ofrecer a EL CLIENTE, los servicios objeto del presente contrato , está en posibilidad de
- para los efectos del presente contrato señala su domicilio en: calle Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, está inscrito en el Registro 1.4.- Que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las numero 53, Zona Centro, c. p. 28300 del Municipio de Armería, Estado de Colima. Colima

#### II. Declara EL CLIENTE:

fracción V inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Soberano de Colima, así como por los artículos 3, 25, 45 fraccion V, inciso I), 47 lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados II.1.- Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Unidos Mexicanos, 87, 88, 89 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y

encuentran en el artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima El órgano superior de dirección es el Cabildo, cuyas facultades y obligaciones se

- sido revocadas ni limitadas por autoridad competente alguna. II.2.- El Director de Educación Y Cultura, C. Héctor Daniel Cervantes Mariano, tiene Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Y que dichas facultades no le han AYUNTAMIENTO" de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 65 fraccion V, de la facultades plenas para suscribir el presente contrato en representación de
- II.3.- Que tiene establecido su domicilio en Morelos #1, Centro, Ixtlahuacán, Col
- II.4.- Que es contribuyente de acuerdo con las leyes federales y locales y Contribuyentes MIX8501019L0. para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de
- cumplimiento de los compromisos derivados del mismo. conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato; II.5.- Que manifiesta su voluntad de contratar los servicios de EL PROFESIONAL de cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios

### III. Declaran AMBAS PARTES:

- consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo. la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción III.1.- Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio
- los términos y condiciones establecidos en el mismo y en los anexos o convenios disponen, siendo su voluntad celebrar el presente Contrato, de conformidad con relacionados. Que desean aprovechar recíprocamente los bienes y servicios de que

precedentes, están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes: III.3.- Que conformes con el contenido de todas y cada una de las declaraciones

#### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- DEL OBJETO.

condiciones previstas en el presente contrato. taller de DANZAS POLINESIAS, de interés para la comunidad, en los términos y EL PROFESIONAL O PROFESOR se obliga a prestar los servicios de realización de

cuando exista consentimiento por escrito por parte de EL CLIENTE. fechas objeto del presente acuerdo respetando el precio pactado, siempre y artístico, EL PROFESIONAL O PROFESOR se obliga a reasignar inmediatamente las En caso de haber cambios en las fechas programadas de realización del taller

riesgo de EL PROFESIONAL O PROFESOR. escrito entre las partes a ese respecto, se considera como realizado por cuenta y Cualquier trabajo ejecutado sin que se haya celebrado convenio expreso y por

# SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

incluye el Impuesto al Valor Agregado (Diez y seis mil doscientos cuarenta CLIENTE se compromete a pagar a EL PROFESIONAL, la cantidad de como pago de HONORARIOS por los servicios materia del presente contrato, EL pesos 00/100 m.n.), en cuyo importe

### TERCERA.- FORMA DE PAGO

EL CLIENTE cubrirá la cantidad mencionada en la cláusula inmediata anterior de la siguiente forma:

factura exime al **EL CLIENTE** de cualquier responsabilidad por la falta de pago de los requisitos señalados en la cláusula siguiente. La falta de presentación de la correspondientes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en la ley, además las Declaraciones de este contrato, previa la entrega de la o las El pago se hará en una sola exhibición en el domicilio señalado por EL CLIENTE en facturas

# CUARTA. - CONTENIDO DE LA FACTURA.

fiscales de ley y no encontrarse prescrita. La factura expedida a nombre de 円 CLIENTE deberá contener los requisitos

### QUINTA.- DE LA VIGENCIA.

excepcionalmente extenderse a fecha posterior, si por razones de fuerza mayor o continuarse hasta concluir con el objetivo del curso Este contrato tendrá vigencia natural, desde el 1º de febrero al 30 de mayo del fortuito dicho curso fuese interrumpido, el tiempo que durara el curso; pactando las PARTES que posteriormente deba

# SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

clausulado del presente contrato. hacer por escrito y anexarse a este instrumento, formando parte integrante del modificación a las disposiciones estipuladas en este documento, se deberán partes convienen que para que surta efectos legales

# SÉPTIMA. <u>DE LA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES</u>

**EL PROFESIONAL O PROFESOR** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo, intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este en consecuencia, único patrón de todas y cada una de las personas

abogados correspondientes, así como cualquier otro costo o gasto erogado por **EL CLIENTE**, dentro de los diez días naturales contados a partir de la solicitud por respecto a lo anterior, obligándose a sacar en paz y a salvo al EL CLIENTE para los servicios no tendrán acción contra EL CLIENTE por ningún motivo, en escrito de EL CLIENTE. obligándose exonerándolo Los terceros que trabajen por cuenta de EL PROFESIONAL o suministran el material cantidad ni forma, haciéndose EL PROFESIONAL responsable total o respecto de cualquier demanda, queja, **EL PROFESIONAL** a rembolsar al **EL CLIENTE** los honorarios de multa o

la indemnización estipulada en el párrafo anterior para el caso de demandas disposición legal respecto de sus trabajadores, aplicándose a favor de EL CLIENTE disposiciones de Ley Federal del Trabajo, del IMSS, INFONAVIT y cualquier otra provenientes de las responsabilidades anteriores. EL PROFESIONAL en todo tiempo será el único responsable del cumplimiento de las

# OCTAVA. - OBLIGACION DE NO HACER.

autorización previa y por escrito de la otra parte. partes aceptan no ceder, traspasar o enajenar este contrato sin  $\overline{\Omega}$ 

## NOVENA. DE LA TERMINACIÓN.

justificada en presente instrumento. remanente Las partes no podrán dar por terminado el presente contrato, excepto por causa justificada en cuyo caso, **El PROFESIONAL** deberá devolver a **El CLIENTE** el de la contraprestación mencionada en la cláusula segunda

### DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL.

una cantidad equivalente condiciones estipuladas en el presente contrato o en sus anexos, deberá pagar En caso de incumplimiento por parte de EL PROFESIONAL de cualquiera de las al 80% del valor de los honorarios pactados como

# DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

recibo, para lo cual las partes señalan como domicilio para los efectos del presente Contrato, el siguiente: Morelos #1, Centro, C.P 28700, Ixtlahuacán, Col., y de Todas las notificaciones entre las partes deberán ser por escrito con acuse de calle Colima numero 53, Zona centro, c. p. 28300 del Municipio de Armería, Estado Colima.

# DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA.

someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad del Estado razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. de Colima, renunciando al fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder por presente contrato, o Las partes acuerdan, que para la interpretación, cumplimiento y ejecución de para la resolución de cualquier controversia del mismo,

1° de febrero de 2017. presente contrato se firma por triplicado en el municipio de Ixtlahuacán, el día

HECTOR DANIEL CERVANTES MARIANO

POR EL PROFESIONAL

LILIAN BIDDY ROMERO PEREZ

**TESTIGOS** 

DEL MISMO NOMBRE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C. HECTOR DANIEL CERVANTES MARIANO, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA MISMA, A QUIEN EN LO ARTISTICA <u>CORO INFANTIL</u>, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO, INSTITUÇION QUE ES UNA OFICINA Contrato de prestación de servicios profesionales de capacitación artistica **coro infantil**, que celebran por una parte, la dirección de SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARA-CENTRALIZADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA; DEL MUNICIPIO

----- "EL CLIENTE";

MISMO ACTO QUE SE SUJETARA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: "EL PROFESIONAL"

#### DECLARACIONES

### Declara EL PROFESIONAL:

- 1.1 Que es una persona física con actividad empresarial y profesional, inscrita formalmente ante las autoridades hacendarias, bajo ese régimen fiscal, tal y como se acredita con la factura que se anexara al presente.
- manifestando que dichas facultades hasta la fecha no le han sido revocadas ni las facultades suficientes para ejercer la profesión de director artístico del coro infantil, y sustentado en ello, se obliga en los términos del presente contrato, 1.2 Que como persona física con actividad empresarial profesional, cuenta con modificadas en forma alguna.
- CLIENTE, los servicios objeto del presente contrato. coro infantil e instrumentos, por lo tanto, 1.3 Que dentro de su actividad empresarial, se encuentra instrucción artística de está en posibilidad de ofrecer a EL
- para los efectos del presente contrato señala su domicilio en: Lirios 531, Colonia Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, está inscrito 1.4 Que para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las Estado de Colima. с. р. 28134 de la localidad de Tecomán, municipio de Tecomán, en el Registro

#### II. Declara EL CLIENTE:

Unidos Mexicanos, 87, 88, 89 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 3, 25, 45 fraccion V, inciso I), 47 fracción V inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. dispuesto por el artículo 115, fracción-1, de la Constitución Política de los Estados II.1 Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo

encuentran en el artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima El órgano superior de dirección es el Cabildo, cuyas facultades y obligaciones se

- Cervantes Mariano, tiene facultades plenas para suscribir el presente contrato en representación de "EL AYUNTAMIENTO" de acuerdo con lo dispuesto por el dichas articulo 65 fraccion V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Y que competente alguna 2 El Director de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, C. facultades no le han sido revocadas ⊒. limitadas por autoridad **Héctor Daniel**
- II.3 Que tiene establecido su domicilio en Morelos #1, Centro, Ixtlahuacán, Col. C.P 28700.
- el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de II.4 Que es contribuyente de acuerdo con las leyes federales y locales y que para Contribuyentes MIX8501019L0.
- cumplimiento de los compromisos derivados del mismo. conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato; II.5 Que manifiesta su voluntad de contratar los servicios de EL PROFESIONAL de que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para el

### III. Declaran AMBAS PARTES:

- moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo. III.1 Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la
- III.2 Que desean aprovechar recíprocamente los bienes y servicios de que disponen, siendo su voluntad celebrar el presente Contrato, de conformidad con

los términos y condiciones establecidos en el mismo y en los anexos o convenios relacionados

precedentes, están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes: III.3 Que conformes con el contenido de todas y cada una de las declaraciones

#### CLAUSULAS

del taller artístico de coro infantil, de interés para la comunidad, en los términos y PRIMERA. OBJETO. EL PROFESIONAL se obliga a prestar los servicios de realización condiciones previstas en el presente contrato.

del presente acuerdo respetando el precio pactado, siempre y cuando exista artístico, EL PROFESIONAL se obliga a reasignar inmediatamente las fechas objeto En caso de haber cambios en las fechas programadas de realización del taller consentimiento por escrito por parte de EL CLIENTE

Cualquier trabajo ejecutado sin que se haya celebrado convenio expreso y por escrito entre las partes a ese respecto, se considera como realizado por cuenta y riesgo de EL PROFESIONAL.

pesos 00/100 m.n.), en donde se incluye el Impuesto al Valor Agregado. PROFESIONAL, la cantidad de materia del presente CONTRAPRESTACIÓN. Como pago de HONORARIOS por los servicios presente contrato, EL CLIENTE se compromete a pagar a EL \$49,300.00 (Cuarenta y nueve mil, trescientos

cláusula inmediata anterior de la siguiente forma: TERCERA. FORMA DE PAGO. EL CLIENTE cubrirá la cantidad mencionada en la

de los requisitos señalados en la cláusula siguiente. La falta de presentación de la factura exime al **EL CLIENTE** de cualquier responsabilidad por la falta de pago. correspondientes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en la ley, además El pago se hará en una sola exhibición en el domicilio señalado por **EL CLIENTE** en las Declaraciones de este contrato, previa la entrega de la o las facturas

CUARTA. CONTENIDO DE LA FACTURA. La tactura expedida a nombre de CLIENTE deberá contener los requisitos fiscales de ley y no encontrarse prescrita.

QUINTA. VIGENCIA. Este contrato tendrá vigencia, desde el 1º de enero al 30 de mayo del año 2017.

se deberán hacer por escrito y anexarse a este instrumento, formando parte integrante del clausulado del presente contrato legales cualquier modificación a las disposiciones estipuladas en este documento, SEXTA. MODIFICACIONES. Ambas partes convienen que para que surta efectos

en este contrato. personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados del Trabajo, siendo, en consecuencia, único patrón de todas y cada una de las con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. EL PROFESIONAL reconoce y acepta que cuento

abogados correspondientes, así como cualquier otro costo o gasto erogado por EL CLIENTE, dentro de los diez días naturales contados a partir de la solicitud por exonerándolo respecto de cualquier demanda, queja, obligándose **EL PROFESIONAL** a rembolsar al **EL CLIENTE** escrito de EL CLIENTE. respecto a lo anterior, obligándose a sacar en paz y a salvo al EL CLIENTE para los servicios no tendrán acción contra EL CLIENTE por ningún motivo, en Los terceros que trabajen por cuenta de EL PROFESIONAL o suministran el materia cantidad ni forma, haciéndose EL PROFESIONAL responsable total los honorarios de multa o

**EL PROFESIONAL** en todo tiempo será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones de Ley Federal del Trabajo, del IMSS, INFONAVIT y cualquier otra disposición legal respecto de sus trabajadores, aplicándose a favor de **EL CLIENTE** provenientes de las responsabilidades anteriores. la indemnización estipulada en el párrafo anterior para el caso de demandas

autorización previa y por escrito de la otra parte OCTAVA.- Las partes aceptan no ceder, traspasar o enajenar este contrato sin la

contrato, excepto por causa justificada en cuyo caso, EL PROFESIONAL deberá devolver a EL CLIENTE el remanente de la contraprestación mencionada en la cláusula segunda del presente instrumento. **TERMINACIÓN.** Las partes no podrán dar por terminado el presente

como penalidad. pagar una cantidad equivalente al 80% del valor de los honorarios pactados de las condiciones estipuladas en el presente contrato o en sus anexos, deberá DÉCIMA. En caso de incumplimiento por parte de EL PROFESIONAL de cualquiera

deberán ser por escrito con acuse de recibo, para lo cual las partes señalan como domicilio para los efectos del presente Contrato, el siguiente: Morelos #1, Centro, C.P 28700, Ixtlahuacán, Col. y Bosques d encinos #552 Col. del bosque, C. P 28050, Colima, Col. DÉCIMO PRIMERA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes

domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. renunciando al fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus resolución de cualquier controversia del mismo, someterse a la jurisdicción de los tribunales administrativos competentes de la Ciudad del Estado de Colima, la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente DÉCIMO SEGUNDA. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA. Las partes acuerdan, que para contrato, o para la

l° de enero de 2017 El presente contrato se firma por duplicado en el municipio de Ixtlahuacán, el día

HECTOR DANIEL CERVANTES MARIANO POR EL CLIEN **TESTIGOS** JOSE GUADALUPE JACOBO CONTRERAS dose spe. Jacobs POR EL PROFESIONAL